Proyecto de Ley N° 4916/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
08 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma _____ Hora 9:36 Am

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

A iniciativa del **CONGRESISTA JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA"

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. - Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública, la creación e implementación de la Universidad Nacional de Sechura del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, del Departamento de Piura.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene como finalidad promover el derecho a la educación superior en la región Piura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. – Adecuación

Encárguese al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Sechura, con cargo a su presupuesto anual, promover el desarrollo de estudios técnicos para la construcción e implementación de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de

inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones –INVIERTE.PE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Único de la presente Ley.

La Municipalidad Distrital de Sechura de la Provincia de Sechura deberá proporcionar la propiedad (terreno) e indicar el espacio geográfico de ubicación destinado y donado para la construcción y funcionamiento de la Universidad Nacional de Sechura.

Lima, mayo de 2023.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAZO NUNURA Jose Bernardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2023 15:50:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 11:56:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAZO NUNURA Jose Bernardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2023 15:49:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 11:40:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2023 13:13:13-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4916/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

DEL DISTRITO DE SECHURA

Abarca una superficie de 5 711,25 km².

CUADRO Nº 2.2
PIURA: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, SEGÚN PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007		2017		Variación intercensal 2007-2007		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	**1 676 315**	**100,0**	**1 856 809**	**100,0**	**180 494**	**10,8**	**1,0**
Piura	665 991	39,7	799 321	43,0	133 330	20,0	1,8
Ayabaca	138 403	8,3	119 287	6,4	- 19 116	-13,8	-1,5
Huancabamba	124 298	7,4	111 501	6,0	- 12 797	-10,3	-1,1
Morropón	159 693	9,5	162 027	8,7	2 334	1,5	0,1
Paita	108 535	6,5	129 892	7,0	21 357	19,7	1,8
Sullana	287 680	17,2	311 454	16,8	23 774	8,3	0,8
Talara	129 396	7,7	144 150	7,8	14 754	11,4	1,1
Sechura	62 319	3,7	79 177	4,3	16 858	27,1	2,4

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

MARCO CONSTITUCIONAL

Partimos desde la premisa en la cual debe entenderse que, la educación es un derecho constitución indeleble, por lo que, el Estado avala el desarrollo integral de la persona humana. De acuerdo con lo estipulado en el **artículo 13° y artículo 16° de la Constitución Política del Perú,** la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Asimismo, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza.

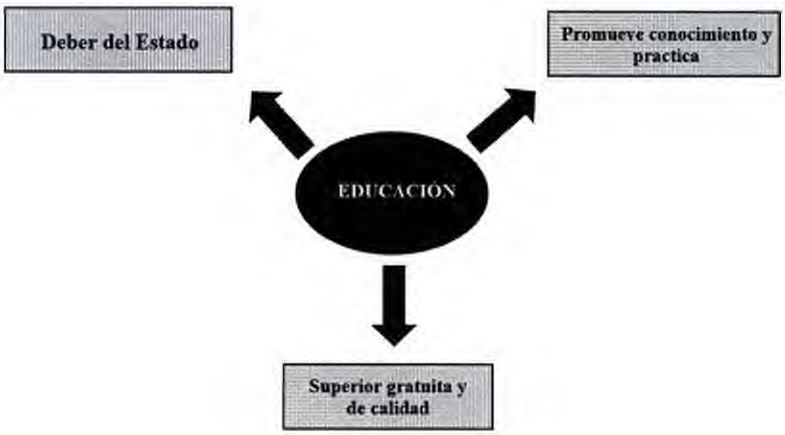

La educación como derecho fundamental y servicio público

Educación como derecho fundamental y como servicio público: La relación entre educación y dignidad es obvia e incuestionable. Cabe anotar inicialmente que puridad, la educación implica un proceso de incentivación del despliegue de las múltiples potencialidades humanas cuyo fin es la capacitación de la persona para la realización de una vida existencial y coexistencial genuina y verdaderamente humana; y, en su horizonte, permitir la cristalización de un «proyecto de vida» (Exp. N.° 04232-2004-AA/TC, Fundamento 10). Así, la Carta Fundamental dispone que la finalidad de la educación es el «desarrollo integral» de la persona. A ello debe agregarse que tal desarrollo no debe comprenderse solo a partir de una perspectiva individual, puesto que el ideal de la educación correspondiente a una sociedad democrática y regida bajo parámetros constitucionales debe reforzar lazos de empatía y la noción de igualdad, fomentándose con ello la solidaridad [art. 14° de la Constitución] que es un valor troncal de nuestro sistema constitucional. Exp. N.° 4646-2007-PA/TC, f.j. 10.[1]

[1] Comentario a la Constitución Política del Perú volumen 1,pag 146, Gustavo Gutierrez Ticse

Formación profesional

La Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Debemos indicar que, la formación profesional consiste en la creación intelectual y artística, la investigación científica y tecnológica y la difusión de conocimientos teóricos acompañados de prácticas exponiendo los fundamentos conceptuales adquiridos,

Ley 28044, Ley General de Educación, define la educación superior de la siguiente manera:

> **b) Educación Superior**
> La Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país.

MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley N° 25977, Ley General de Pesca y Acuicultura.
- ✓ R.D. N°002-2004-PRODUCE/DNPA, Manual de Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

La falta de mantenimiento a las infraestructuras portuarias, las obras inconclusas, la falta de servicios básicos y la carencia e inoperatividad de sistemas de cadena frío entre otras, acarrean una falta de competitividad en la actividad pesquera artesanal, dificultando la actividad extractiva del recurso hídrico.

Asimismo, las deficiencias existentes en los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales dificultan obtener la habilitación sanitaria otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

2.3. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA:

El Perú cuenta con 88 000 pescadores artesanales según el reporte del 2021 del Ministerio de la Producción, por lo que es relevante que se impulse la construcción, modernización e implementación de caletas y puertos pesqueros artesanales en el Perú,

Por otra parte, es necesario proporcionar las condiciones técnico productivas a la actividad pesquera artesanal para obtener y generar ingresos y recursos propios.

2.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa, permitirá impulsar la construcción de caletas y puertos pesqueros artesanales a nivel nacional. Asimismo, la implementación y modernización de las caletas y puertos artesanales existentes, a fin de contribuir con el plan nacional de infraestructuras pesqueras para el consumo humano directo.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Debemos precisar que la propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente de la Constitución Política del Perú, toda vez que el presente proyecto de ley buscar impulsar la construcción de caletas y puertos pesqueros artesanales a nivel nacional. Asimismo, la implementación y modernización de las caletas y puertos artesanales existentes, a fin de contribuir con la competitiva de la actividad extractiva del recurso hídrico.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa respecto al análisis de costo beneficio, no demanda gasto alguno al erario nacional, pues se trata de impulsar la construcción de caletas y puertos pesqueros artesanales a nivel nacional e implementación y modernización de las caletas y puertos artesanales existentes, beneficiando a los pescadores artesanales a nivel nacional. Asimismo, esta iniciativa legislativa es concordante al rol económico del Estado.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:
Acuerdo Nacional – Políticas De Estado
Competitividad del País

17. Afirmación de la economía social de mercado.

Con este objetivo, el Estado: fomentará el desarrollo de la infraestructura; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo..

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda.

Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.